

Dmo Pef

66

436

Con el motivo de aver Sabido que V.D. deseana Tener la Autoridad de la Concepción  
de los Libros del monte Santo de granada. é tomado muchas veces Capluma y otras tantas laé rexado,  
hasta que haviendo el Vespedo querencia sus ocupaciones el superior y mpolis con que me estresa  
el escrupo de conciencia en materia de tanta granada.

Es así que quando salió el Breve de la Congregación de la Inquisición de la Corte Romana. Con el Respetable  
nombre de Nuestro Santísimo Padre Inocencio. Prosimientes contan desusada censura la lectura de la  
versión de los libros deplomo en lengua Árabe Sallados contra Reliquias delos Santos. Disígnulos de s.<sup>n</sup>  
hago primeros maestros de su Religion en esta Tierra, se encargo el Ilmo. sr. Don Francisco Páez. De  
Sacerdote suplica Vendida A su Santidad sobre la suspencion deste Breve; Y como por su ya tan larga Serdad  
no pudiese sacarla fincasa y contra expersion que pedía negocia de tanta expectación Recorriu con facilidad  
como fadigada Con la Superficialidad correspondiente al tiempo. Insinuandome quanto sería del servicio de Díos.  
Del de su Mg. y de los Reinos que yo tomase amicargo este trabajo. Pues como Primero de Salamanca y  
Ministro de granada que estaba ala vista desta Santa Reliquias parecía estar destinado a ello. A  
cepté ésta Sonrisay Relajiosa fatiga. En los cortos ratos que sobran del ministerio. Sin mas nonciapor  
entonces quela denna Condenacion de libros Sallados en España contra santas Reliquias. Pues pasaro casi  
un siglo desde su ymbención en que sepuso silencio ala publicación sola una la memoria de ellos. Deun des  
cuónximienos de Reliquias y libros el mas circunstanciado que se halla en la Historia eclesiastica. Adonxi  
las despues con la vista de los procesos y Rebolucion de los Archivos en que se halla la calificación de las Reli  
quias con breve de su Santidad. La Apoxuación de las Versiones Sebas en España por dos granimas Juntas  
de Presidentes, Prelados, y Teólogos Comisionados al acorte para bolo consultivo (No deyiblo como algunos en  
tonces Calumniaban) De Sorden de los señores Reyes Felipe II y suyo. Demas de otras aguaziones de  
Religiones en comun y Religiosos grandes Exparticular y Soberanos un Voto fundado con solucion a Alon  
nos escruples del Doctor Bosimo suarez queriendo enmipoder y deixaron tanto año Sa. Gitado  
exilio de Compostela y Perini; Envió tambien la Versión Romana y la inseparable conexiion de  
Reliquias Canonicas y de libros, Y el concepto que deudo éspido formar con lo subscrito desde este  
descubrimiento. Es auez escrido Capitulencia de Díos a España paraguada de su Inestimable  
Honor tan desde el principio de Nuestra Religion; Pues sobresex escritos Algunos de los anteriores  
Evangelio de san Juan y tener los principales articulos dentro fe. En aquella Venerable y candela  
Ninez de la Iglesia con grande conformidad al semblante de aquél siilo, Specialmente el concilio oñig  
nal de los Apóstoles de donde dimano credidicione el Symbolo; Somas ponderable es. decírse Repetidas  
vezes se anian de ocultar enesta parte de España donde se anian manifestar en el tiempo determinado  
para el subidio de la Iglesia. Esta profecia se empeco a cumplir al tiempo del descubrimiento;  
Pues se aparecieron en el Asimiento de las Exequias de Calbino, Suteno, Carolostadio, enrique octano. que  
suministrose las principales testos en argumento negativo de la falta de Autoridad en el primer Siglo de la  
Iglesia se hallan en estos libros las Auctoridades claras y conexas segun el y nimitable modo de los primeros  
Libros de su Religion y tales que pierden los caminos de los Exequias en la necesidad de las buenas obras, en el  
libro albedio, en el purgatorio, en el sacrificio de la misa, en las misas oficiadas, en la existencia real  
del Verdadero Cuerpo de Christo en el sacramento, en el Bautismo de los Infantes, en la confesion auici  
ca, en la potestad de Indulgencias, Dicho modo otras muchas; Y como en este siglo Venian los infames  
venenos de la ya en los siglos antecedentes infamada Pauz de la Sentencia que negava al Vicario de

2

Christo la supremas sin necessaria dependencia de los miembros ni de los Consilios. Cualquier cosa (Por  
nra desgracia) se esfuerza en la francia. Tambien con el argumento negativo de falta de Autoridad clara  
en el primer siglo. Contro que tanto traxaro el Insigne Cardenal Belarmino. Y los quedaron del lo  
mismo este asunto. Secundamente la profecia de los libros Sallados un siglo sa. en que ay literal com  
bencimiento en repetidas sentencias de los que cosa venia la francia contra la suprema sede. que  
dando Consilios cubiertos aquello primero siglos encio silencio o omision por falta de autoridades  
positivas o por ser depoca fe. Casque ay testas negadas por los herejes y muy sospechosas entre los mas  
Catholicos. Sacra cosa resuena. Los que cosa miembros apartados dela Iglesia otras separadas en la Venecia  
(aunque contra apariencia de Catholicos) niegan esta supremaz inseparable prerogativa al Vicario  
de Christo.

Sas autoridades mas especiales demas de otras expuestas en estos libros son. La primera del  
Bueno libro y titulado fundamentum Ecclesie quellama San Ieron Consilio de los Apóstoles. Y dice  
selemanzaron escripturas para que quedaran ocultas en España para el tiempo determinado In diebus est libellus  
ecclesie a soluendum, et ligandum iuste intellectus est incipit, et caput habet cerebrum et cerebrum  
habet spinalem medullam. Vicariam, ita ecclesia habet. intellectum per spixum, et cerebrum, est  
ecclesia Santa et spinelis medulla, est Vicarius, la secunda del libro de san Leandro en la parte 10  
gunda assequibilem divinam potemus sententia 42. ipse autem Expositor est. Euangeli cum de  
finitione et beneplacito, et ad eum Spectat praecepere legem ad docere quod est. Scendum sine  
dubio, et ardentibus interdicere illicitum pronuntiando quod proscriptum est.

Vea N.R. quando vanz quitan estas sentencias todos los medios con que seguieren mosencazar la su  
prema Monarchia de su Santidad que en sus galeras le conceden la definicion de fe, la plenaria de  
formas leyes que miran alas costumbres, la compulsion para la obediencia y en fin niesan otra su  
perioridad asu determinaciones, y lo demas que se deduce Confusas de las conque se desazonan  
los Volumenes que para lo contrario afirman en este siglo la simulada Apostasia

Ya nos el malestado en que por Aora esta laberinto Romana de estos libros por el Bueno, Pero por no  
tienen mas seguras señales de Verdad, asi porque tambien esta prenenzia en ellos esta tormenta que  
avian de padecer, Como porque nos seian tan seguros silamista Contradiccion no los huiera mas incom  
pables, pero estan en Dios que publicado el defensorio tomen sus vidas y interesandose España en su  
defensa no solo por lo que en ellos contienen consistan estimable, sino por anexos despachos en el Bueno  
la Autoridad de tales tan Catholicos Reyes que huieron tanto apego de este descubrimiento. La de Vetus  
Consultas del CC. Convexo en que no solo se hace ponderacion de la felicidad de España sino tambien  
presentaron los que convencionaron que sean experimentado si sellasen a Roma los originales, Y ademas  
mas grates Juntas deprobados y Teologos que uno al principio de este siglo quetos aprobaron

Y para que N.R. se salle con alguna especie de los motivos y medios patentes en el mismo Bueno de  
Condenacion, y con la que del punto de la Concepcion que se expresa y veite en ellos, ademas de saner  
raiz estos dias hace breve y sencilla de lo que subservia mente se deduce de este siglo. La primera de  
clarada condena de este misterio en España empiezo desde el año de 1606 y segun lo de la autoridad de  
la Bezon que entonces se hico. Esta Capitulacio es de Tordesillas y Cañido al Sr. Felipe II para que  
Consu yterpcion se juzgase en Roma ala declaracion de este misterio que juzgava por querer de  
los Catholicos y dems Reyno en el que quedo depositado desde el principio de la Religion esteynsum  
tounio de aquel Siglo y algunos despues, fue trasladado a la sevilla. Corriva y demas  
dades y encendio constante epicaia la Ardiente Devotion de su Mdg. y espanoles que el año de 1700  
ya Tordesillas y Verificada esta sentencia en el Reyno. Universidades, Religiones, y Ciudades de Espana

Y allos que quanos defendian la piadosa tomaban porprimex fundamento de autorizas la deestos libros; dese mismo los contrarios en sus papeles y apologias la veauan Dijendo que seran supuestos y falsos y quenos abrian seguidos alli algunos Musometanas sin mas motivo que estan escritos en Arabe, aunque muy raro del quevan los africanos, éfecto que tuvo esta venida contienesta el suel Triunfo del breve de Pante quinto y Gregorio decimo quinto del año de 1622 en que seprobó la contraria en Catedras. Pulpitos. Comisiones particulares y Scriptos. En este tiempo de antes de los breves todo elenco de la Indignación de los contrarios sera contra la sentencia de los libros. Delatandolos a la Inquisición a ellos y álos quenos atacan en quanto muy favorables subversos y siempre veauan de las Vozes de que seran falsos fingidos y otras de te modo. Como se vey en Egidio, Portel, Peixini, y otros, donde se refieren y tales facen las apologias contrarias en que se denigran consta nota los libros. Pero quedó abolido que el primer Triunfo de los breves a favor de la Concepción tuvo supináis de la Imposición y que fue blanco de donde tiraron las flechas el empeño de los contrarios.

quedo seguida en el silencio con el decreto de Gregorio decimo quinto tan favorable, la opinión menos piadosa y muy aplaudida la Autoridad de los libros que la motivó y juzgando los españoles que con este benéficio avian desalojado el azor de indumento en pecado alograr los finos de la tranquilidad viendo recientemente celebrar en la vecindad de la tierra el Dulce cantus de María fue concebida sin pecado original en el primer instante de su nacimiento. Manteniéndose esta goza quieto desde el año de 22 hasta el de 44. Impaciente de la serenidad laja entrepedida opinion Contraria bien que la prudencia disponía que por sumísima mansa se borbore a renovar la Contienda de que se anían designios nuevos triunfos almiseros y a los españoles. Dispuso oculta mente tra maquina con que rotó el silencio se reintegrase la guerra: Tal fue esparrido el año de 44 un decreto de la Congregación de la Santa Inquisición para que la voz pronunciada que respondía a la Concepción separase a la Virgen exaltando como el primer instante y suplantando con esta astucia el decreto de Gregorio decimo quinto quedare en peor estado. Dudose luego del decreto, sospechóse la suposición, porque mas que esparrido con ante que publicado con solemnidad, no se salió autorizado. pues aun los contrarios pagaban entre Vibano 8º quien dejó anulado el siguiente año que declaró antítesis, aunque constante mente con ello este como lo señalan el Armamentario y el s. Crispí en su propositulo. Pero tal qual fuere penoso obra maliciosa Batalla que la antecedente. Concluyó de este breve se encendió religiosa mente arzado el Represado celo de la caza de Austria con las embaxadas y demostraciones del s. Emperador Ferdinando y Nuestro Católico Monarca Felipe quanto el grande cuius magnificas Reales Expreñiones de palabra y por escrito encantó y en las juntas que combocaron a este fin refieren los autores de aquél tpo. Bobbioxon. También los Reinos las Universidades y Comunidades de España tomaron la pluma contra tan y nropinada Bulla supuesta, y considerarlas combenceras la Armamentaria, Calderón, y otros. lo hicieron con mas encono sin bien descubierto tra más oculta trama que entonces y aun hasta la publicación del breve que condena estos libros no se anía manifestado. Esta fue ponderar a la Sanción de Vibano 8º el año de 44 que sin embargo de avevé y resistido por sus predecesores para que España cambiase a Roma los eclesiásticos sacerdotes en Granada se anía podido conseguir y lo que por ser que se citauan y para lo mas de feí la versión de aquellos libros siendo esto tan perjudicial. Consta tan alianada y religiosa al parecer relación con que la proporción de las versiones hasta que se remitieron los eclesiásticos a Roma. Prescindiendo España ignora y ignorando y apurados mas de 40 años los motivos con que se anía resistido la remisión y questo trataba a la autoridad de la Concepción nise acordaron debiciones ni

15

Dudaron dela obediencia en que seade Reparar queno seanian Titado estas besciones para otros dogmas  
que para el dela Concepción, puer los que lessan yndicados tan substancial contra las eras de este siglo  
aun no seanian tocado. Y por que no se descubriese que yban encubierta mente a desarmar la opinió  
piadosa desta Autoridad expresaron general mente dogmas para conseguir la Condenación  
Suspension de estos libros Como prefia disposición para el Breve dela ynmaculada que publicaron el  
año de 44; formada pnes la controberría contra el breve dela ynmaculada expusieran en los  
libelos y apologias quella sentencia piadosa se fundara en apoyar falsas sentencias de los Apo  
stoles y otros Scriptos del primer siglo sin expresar por entonces el breve del año de 44 en  
quere condenaran porque no bolviere España ala defensa Viendo que en aquella se expusiera  
ua la Autoridad dela Concepción, consta esto del libro de Axpalco y Otros dela Contraria  
que en este punto satisfaçion los dela piadosa Ignorando sta Condenación como lo afirma Con  
tra el Ilmo Samaniego en la Repuesta al Anonimo y aunque esta tan vñdosa Contienda moribasa  
por sumisima mano les salio tan mal pnes della se originó el breve de Alessandro 7<sup>mo</sup> quedaron con  
el encuberto venamiento de abey suplantado la autoridad de que se originaron los Triunfos  
y de aver despoxado a España de los libros originales sellados en su mello, que quando no por libro  
sino por alaxas precisas por la conexión y contacto de las Reliquias Canonizadas y otras Res  
pectable antigueras serán de summa estimación. consta tambien Examara Causela. Despoxado  
y el misterio desta Autoridad y España de sus libros empecaron tales contrarios áitare el  
breve de Urbano 8<sup>o</sup> del año de 44 como lo dice el Anonimo que escribió contra la apimonia del Dr. subil  
del Ilmo Samaniego y aunque con el arte deno óponese al misterio pnel Breve de Alessandro 7<sup>mo</sup>  
Sace mofa de querer docto auctor rebatire dela Autoridad de los libros despoxados y logrados  
peores. rebatirán y del los extranos que ponen aspicio a España sus principales prerogativas.  
Pero como carros contiendas ó carionadas por el mobimiento de los contrarios Dieron alla Concepcion  
la España los dos grandes Triunfos dela Bulla de Gregorio decimo quinto y Alessandro 7<sup>mo</sup> Es  
pero questa que ya se aprovalado en publico contra condenación ultima de los libros en que  
estan alastra las mismas Clavulas de los libelos devenaz obia contienda moribara la ultima decla  
ración pnes descubierta la doctrina de los libros, las imposibilidades defición, y camano que solido  
y dicto la censura y el Breve. nada restara paraella como contra la sentencia de los libros lo q  
tanto há, undoclo escrivior de Alemania.

+ no foto

No dudamos que España se ubiere prebenido. Dentro se rebiere. Suspechado que se solicitará  
la Condenación de los libros la Actividad de los contrarios en quienes altamente esta arraigada  
Con la opinión la q se rebiere contra esta Autoridad pareciéndoles que quitada ella se cerraba la  
puerta. Ultimo paso que resta de la declaración si no que también se inflaqueúa la Resolu  
cionada en el ultimo estado que oy tiene, se rebiera procedido con mas detenciones consumiendo sin  
fear materia tan grave a los mismos que estan notados contra sospecha de Aparionados en este  
punto.

Pero Dios en su providencia consigne los fines por los mismos medios. Contrarios que im  
bentala malicia Adispuesto qnelos que maquinaron la traca sean los mexores y ntimendos  
para su comprobación pnes las palabras con que señalan estos libros en el Breve son Idem  
cas con las qne desde el principio de la controberría delataran y notaban la Autoridad dela Concep  
cion como se en los libelos útares, y logremos es. pusieron una clausula en el Breve tal qne  
Cada enmi defensorio se rebiera de desconocerlos a los católicos. y de viso a los ejes Verdadada  
tenia tan importantísima ala Religion como la que se contiene en estos libros. Y adela ejecutoria  
de María Santísima decretada en el concilio de los Apóstoles y dentro son y tan grandes prerog  
ativas de los españoles conyugando tan crasa entoraz facultades. Por qne dice la bulla qne su  
los remitió ala Congregación de Cardinales el contenido dela Versión Romana y esta Aloj

Calificadores. Los cuales díxeron que estos libros seran falsamente finvidos y aplicados supuestamente ala Virgen santísima, A Santiago Apóstol, y sus discípulos, y que por esto contenian respetuosa mente sentires de V.R. que tropelias y inconsequencias estas.

Sos calificadores solo tenian comisión de Reconocer las proposiciones no énigas para hacer inicio de si seran falsos o supuestos los libros porque no tiene conexión y exgrande la distancia que ay de un inicio otros. el decalificar las proposiciones es extrajudicial y que solo toca al Tribunal Teológico, el dela Suposición y falsoas Estado Judicial depende del Conocimiento del Hecho de la Inspección de las prouincias y provincias que para su ymbenión se hicieron 30 años. Sa, y nos suscita al año de Casarano fino al que resulta de las Circunstancias probadas; Yai respondieron a la falsoad dando la por cierta. Demas que aun arriando nito los procesos (quieno vieron) q tantas aprobaciones de los Teólogos de España (de quienes recibieron cargo ni tuvieron noticia) y la inseparable conexión de Reliquias y de libros sellados Juntos (Una canonización de orden demas y punto tan continuado nos este ofrecio) Y viendo oydo ala Mag. católica y sus Regios y Santidas y punto tan continuado nos este ofrecio) Y viendo oydo ala Mag. católica y sus Regios y las Iglesias de España tan interesadas en esto, Despues de una larga discusion nito calificadores nito lo el Colegio de Cañonales nlo quiesca. Su Santidad podrian dejar a entera mente en materia de Hecho que resueta apariencia y consecuencias que seran falsos y supuestos como lo dicen los Calificadores del mismo modo que lo anian dicho siempre en sus Apologías. fuera de quella illa ion que sacan Es. son falsos y poseen contienen errores que es total mente desparada. Pues nita falsoas y influe enlos errores nezaria mente ni estor en la falsoas. porque siendo falsos. piesen tener cosas muy santas. y siendo de los Santos pueden Contener errores singne se perjudique aun Santidad. Omiso que estos libros noay proposición que desdiga de Nra. Santa fe y solo repiten en algunas locuciones con theología tan superficial y tan sin noticia de los tiempos en que se Escribieron y Ignorancia della Historia Eclesiastica. que si los libros hubieran las locuciones como ellos querian los hubieramos en España y lo elprimers por sospechosos; Y no saiendo Conuento de las sentencias claras y afirmativas que destinien las herejias deste siglo para que despues la ignorancia se aparezca en el, de que denian formax altissimo concepto; Habiendole alas escindidas noticias y ritos tan propios de aquell tipo los arribados elenco formado por un solo contra la Conciencia y predicación del Apóstol en España que ansido las dos principales Conciencias de los Españoles en el. y posesto le anquebo la misma nota en que siempre an instado y la que tanto an abrigado los émulos dentro el para.

Haga V.R. Siervo de quel misterio dela Concepción tiene oy elestado que tiene. desde quella Anterioridad de los libros commobio a España a su defensa y que desde la Canonización de las Reliquias sea continuado el culto de llas por 30 años y que a sus Santas memorias se edifiquen un Magnifico Templo y Iglesia colegial donde incansablemente se alabara a Dios, se frequentaran los Sacramentos, y se celebraran los fiestas anuales de estas santas Reliquias y a la predicación continua demisiones publicas que tienen por yntento los canónigos desta santa Colegiata, y Junto estor permanentes efectos quean resultado de los libros con la proposición deque Dios no a permitido falsoa en la materia del culto y de Religion como Acreditan los estupendos subversos conque en la Historia Eclesiastica sea manifestado la impostura, y conla deque el maior argumento dela Verdad en esto material se deduce dela permanencia como conla escuela de los Teólogos dice el Dr. Eximio. Y admira rara tanto la temeridad de los calificadores queindon deprofecia como sera menester en materia de Hecho y sin vista de aver que seran falsos, Como de la tolerancia de los Españoles en ave suscito solo las palabras materiales del Breve que tanto denigran, quando les desmulemos ave ignorado todo lo que puso principio del sielo y el gran de aprecio que tuvieron los señores Reyes y sus Concessos, y todos los prelados de España desde descubrimiento para ave Instado por la suspension de un breve tan perjudicial a la Religion ala ejecutoria de Maria santísima Al honor de tan Católicos

Santos

afirman

Reyes y al credito de sus Basallos, quando vemos que por una otra prerrogativa desprivilejada  
Anista destas quales se defienden los extranos y saben (aunque concubable exceso) ma-  
tener y aun exceder lo que surjan de su Apresacion,

Este complaido summa mente de que en estos libros seia descubierta la sentencia que  
defiende tan de rai la Autoridad de la Suprema Sede y Impaciente de que sean decretadas  
sinoticias hasta la publicacion del defensorio que ya mas alargado, Me parecido particiarla a V.L.  
para que si le pareciese pase por sumario a la noticia del Santissimo Asiparague una cagrofeda de los  
libros Cumplida en el calamitoso tiempo de las tribulaciones, Como para que note que en las entrañas  
de la tierra de Espana (el caso por esto siempre obsequiosa a la suprema sede) resido Dios la Reina  
de Autoridad de la eclesiastica Monarchia Contan conicas y expresas sentencias de queno sea  
llaran otras en aquel siglo ni aun en los siguientes q le comunieba Al dolor de quetos  
sospechosos al misterio censuraren libros de tan grandes consequencias tan abulos como que por  
contraria el misterio despidieron tan reparables como necessarias sentencias para estos siglos  
Fambien suplico a V.L. q saa reflexion en manifestarse con el deseo de estos libros al suelo de  
Espana y no otra Provinda. La razan poi que asobre salio Espana entre las demas de la chrisian  
dad en la Vendida y nunca disputara obediencia al Vicario de Christo. Nota expecialima que  
diferencia de las demas. Nada porque suyos y suyos son representantes a toda Sexeria ques  
apenas nace o se sospecha quando se desaparece. Nada porque ando laenque comas teson y lim-  
pieza se ha mantenido la Religion qvenga vez Regnios. Nada porque la esencia de Dios tan de  
los principios de la Religion para fabricar enella la mayor Monarchia que a visto el mundo  
con la conquista de los cuia profecia alaletia q tambien en estos libros. Nada porque  
fue el tiempo determinado para el descubrimiento de los libros y Reliquias profeticadas en ellos el dia  
felidima Dominacion de la casa de Austria tan catolica y Vendida a la Santa Sede. Y ando  
ta Al Santissimo Sacramento cuia Verdadera existencia del cuerpo de Christo consta de los  
desbanciendose consu Autoridad las mas capitales heresias contrarias y tan defensora del misterio  
de la purisima Concepcion qnacione por Patronas protectora de Jesus y imperio. Como tal se asurado  
por los Catholicos Reyes de Espana y por el S. Emperador Ferdinand deixando la memoria dell  
juramento q hicieron el año de 48 en la Admirable Columna y inscripcion questa al pie  
de la Casa profesa de Viena deuenio patrocinio a experimentado los felices progresos contra los Mus-  
ulmanos con la ayuda de su Santidad En que tambien sera cumplidos otra profecia indicada  
en estos scriptos. Pues todas estas y otras muchas prerrogativas son consiguientes alla eleucion de  
esta provinda para Primogenita de la fe y custodia de los libros originales de Nuestra Religion Es-  
criptos con las manos de sus primeros Maestros qyndican asy la dilection de esta provinda como la  
perpetuidad de su Monarchia y constancia de su Religion.

Ta considero Rmo. P. que sera mas natural q la noticia de la Autoridad q me manda  
la suprema sede q se eje y mediata mente por mimano. Besando por tada mente los sagrados pie-  
s del Vicario. Dechusto con la segundas de que por Espanol, Por Ministerio de un Catholic Monar-  
Por Primario de la Universidad de Salamanca Escudo el mas fuerte dela Cristiandad, I por  
Indigno Caballero de la Militar Orden de Calatrava Consagrada Al proteccion de Maria  
Santissima lesoria grata. Peso asido mas poderosa mi Invencion questa confianca fuer  
de la superior Razón de mas autorizada por mano de V.L. entretanto q se dispone se  
publique este defensorio

Esto es lo que q podido verumix de 130 pliegos que van Escriptos, Poco para la grandeza

439

Asunto en que seyntesan la Religion la Secretaria de María Santísima y la Sonria  
de los Españoles Notados en un breve Apostólico de xmpostos Authorizando Casagrada Mano  
La ynfuria con que nos denustan los franceses Principalmente en este punto y mucha para  
abrirse scalo en los pocos ratos que dexa libre la ocupación, trauaxo que sacrigio continuo  
A la Reyna de los Angeles. Amí Rex. Tamizatla. Acordandome mucho del que V.R. me  
animó en salamanca Abista dela Biblia conque estube para Aceptar la fiscalia Con que me  
sonro su Mº) Diciendome con el Religioso Imperio que Acostumbra Vaia agranada  
que no sene para que Díos celaba Palabras de que sagrada memoria para Alibis demis fareas.  
Para suplicar a V.R. nome oblide en mis oraciones y disculpe el Asunto lo dilatado del  
estacata. Nuestro señor me guarde a V.R. en su gracia como de res Granada

